



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2017-OSG-MPLC

Quillabamba, 8 de Febrero del 2017.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Ordinaria de fecha siete de febrero del año dos mil diecisiete, realizado bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Teófilo Huaypar de La Cruz, María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Challo Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, Randolph Ascarza Serrano, y;

VISTO; El Informe Legal N°102-2017-OAJ-MPLC/LC del Asesor Legal Abog. Romáin Sotomayor Paz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades define a los Acuerdos codecisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobiernos para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 063-2010 se Declara de necesidad nacional y de ejecución prioritaria e inmediata el Proyecto “Construcción de la planta de fraccionamiento de GLP en la Provincia de La Convención” ubicado en la Región Cusco, ello en virtud de ser de interés nacional el fomento y desarrollo de la industria del gas natural;

Que, estando incorporado a la agenda de la Sesión Ordinaria el Pedido de la Regidora María Regina Becerra Huanaco sobre Declarar de Necesidad Provincial la “Construcción de la Planta de Fraccionamiento en la Provincia de La Convención”, tema que fue debatido por los Sres. Regidores Provinciales, ante el clamor de la población Convenciana para la ejecución de dicho proyecto, siendo así por unanimidad de votos a favor se procedió a aprobar dicha propuesta de emitir el Acuerdo de Concejo Provincial, mismo que deberá ser remitido al Ministerio de Energía y Minas para su atención y fines correspondientes;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del capítulo IV del Reglamento Interno del Concejo Municipal Provincial de La Convención, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, artículo 10, numeral 2) que establece: “*corresponde a los Regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: formular pedidos y mociones de orden del día*”, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, y contando con la Unanimidad de votos a favor, el Concejo Municipal emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de Necesidad Provincial la “**CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE FRACCIONAMIENTO DE GLP EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION**”, en merito de las opiniones y consideraciones expuestos en la Sesión de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente Municipal, Dirección de Administración, Gerente de Desarrollo Social, Responsable del Programa de Complementación Alimentaria y demás áreas de la Municipalidad Provincial, el cumplimiento estricto del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

WAM/smt.
c.c. Alcaldía
c.c. Minist. Energía y Minas.
c.c. S.Gral.
c.c. GM
c.c. Sala Regidores.
c.c. Pág. Web

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25007864